

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que en el auto que dio por terminado el mismo, se omitió cancelar el gravamen hipotecario, génesis de la demanda. Sírvase proveer. Cali, 11 de julio de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Proceso: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Nit. 860.042.945-5
Endosatario de Bancafe
Demandado: LUIS EDUARDO PERDOMO OLIVER c.c. 16.669.884 y
MARIA JIMENA PAREDES MOSQUERA c.c.31.932.091
Radicación: 76001 31 03 004 2004 00372 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dada la veracidad del anterior informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

CANCELESE el gravamen hipotecario que pesa sobre los inmuebles materia de este proceso, constituido mediante Escritura Publica No. 3200 del 26-03-91 corrida en la Notaria Decima del circulo de Cali, y que se identifican con las matriculas inmobiliarias No. 370-323806 y No. 370-323882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO-CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **115** DE HOY **12 JULIO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria